CONTRATO Nro.	**568 DE 2021**
MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN/ INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y COMUNICACIONES DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA – SAPIENCIA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	**SANDRA MILENA PÉREZ ARDILA**
IDENTIFICACIÓN	43.746.026
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($26.454.896)
IVA	$0
VALOR TOTAL	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($26.454.896) INCLUIDO IMPUESTOS.

PRIMERA. PLAZO: Desde el inicio de ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2021, sin superar la presente vigencia.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: Sapiencia pagará el con trato de prestación de servicios suscrito la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($26.454.896) INCLUIDO IMPUESTOS.,** mediante **SEIS (6) PAGOS PARCIALES MENSUALES** previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista, de la siguiente manera:

Pago 1 – julio	$ 3.383.766
Pago 2 –agosto	$ 4.614.226
Pago 3 –septiembre	$ 4.614.226
Pago 3 –octubre	$ 4.614.226
Pago 3 –noviembre	$ 4.614.226
Pago 3 –diciembre	$ 4.614.226

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta de ahorros, abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

El desembolso se efectuará a más tardar dentro de los 5 primeros días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro.

PARAGRAFO: La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL
200113 200074 200116	7201404423	8201404458

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **2**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **3**. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **4**. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). **5**. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **6**. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.**7**. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y

donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la agencia o para asuntos relacionados con el contrato. **8**) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **9**) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **10**) Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión. **11)** Procurar el cuidado integral de su salud. **12**) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13**) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14**) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **15)** Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **16)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **17)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Agencia**.18**) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **19**) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.**20)** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas.**21**) Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias. **22)** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Agencia acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. **23)** Diligenciar y mantener al día las tareas asignadas. **24)** Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las especificaciones técnicas del presente contrato, comprende las actividades principales que deberá realizar el profesional, de las cuales se derivan unas inherentes a la ejecución del objeto, a saber:

a) Apoyar el proceso sistemas de información a través del acompañamiento, orientación y atención de los requerimientos de levantamientos de necesidades de comunicación, hardware y software por las diferentes dependencias de la Agencia.
b) Seguimiento y administración de la herramienta helpdesk, entrega de informes y estadísticas de solicitudes de servicios atendidos.
c) Atender los incidentes y requerimientos que estén registrados en la herramienta de mesa de servicios (HelpDesk)
d) Seguimiento y documentación al estado de solución de los incidentes o requerimientos reportados en la herramienta helpdesk.
e) Elaborar y actualizar la documentación del estado de la red, equipos de red y la infraestructura en general de la Agencia.
f) Apoyar en la administración de las bases de datos, los archivos y el Sistema de Información de la estrategia TIC, en lo relacionado con los procesos propios del objeto del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información.

g) Apoyar en pruebas de calidad de las redes de comunicaciones y seguridad de la información.
h) Administrar los dispositivos de red para el correcto funcionamiento de la infraestructura informática.
i) Apoyar el desarrollo del Plan Estratégico de Tecnología de la Información y la Comunicación PETIC, atendiendo los lineamientos del MIPG y acorde con las necesidades y prioridades de la Agencia.
j) Apoyar los procesos de contratación de la TIC para adquisición o renovación de dispositivos informativos o licenciamientos.
k) Elaborar o actualizar los manuales técnicos, de usuario y los que se consideren necesarios, siguiendo los estándares definidos en los procedimientos del área de TI.
l) Apoyar en conjunto con el equipo de TI la gestión de bases de datos, los ficheros y el sistema de Información de la estrategia TIC, en relación con los procesos inherentes al objeto del contrato, permitiendo una sistematización óptima de la información.
m) Apoyar la documentación de procedimientos, manuales, instructivos, formatos y demás documentos que tengan relación con las actividades del proceso al cual apoya, conforme a los lineamientos del sistema de gestión de la calidad de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia.
n) Apoyar en el rol técnico los procesos de adquisición de bienes y servicios que le sean asignados.
o) Apoyar la supervisión de los procesos contractuales que le sean asignados
p) Organizar, conservar y transferir al área de Gestión Documental los documentos que produce en desarrollo de sus obligaciones, según el listado maestro de documentos y los tiempos establecidos por las Tablas de Retención Documental.
q) A la finalización del contrato el contratista deberá estar a paz y salvo y compartir el backup al supervisor del contrato que contenga todas las evidencias reportadas durante la ejecución del contrato.
r) Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor, en desarrollo del objeto contractual.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**.**
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.
6. A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.
7. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
9. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas de la Agencia de educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-.
10. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

11. Dar a conocer a los contratistas Agencia de educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
12. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

QUINTA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, LA AGENCIA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA AGENCIA** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o

antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SEPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de LA AGENCIA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgo, naturaleza y objeto del contrato no se hace necesario la exigencia de garantías, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA AGENCIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante:	Contratista:
Nombre: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA Cargo: CARLOS ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ – DIRECTOR Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono:034-444-79-47 Correo: carlos.chaparro@sapiencia.gov.co	Nombre: SANDRA MILENA PÉREZ ARDILA Dirección: Calle 30 # 110 – 71 apto 301 Belén Aguas Frías Teléfono: 3023618983 Correo: ing.sandraperez@gmail.com

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.